

ACTA N.º 5

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES Y PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS A LA ASAMBLEA GENERAL

Reunión de 22 de julio de 2026

Reunida la Junta Electoral Federativa de la Federació de Ball Esportiu de la Comunitat Valenciana el 22 de julio de 2026, una vez finalizado el plazo de reclamaciones y examinados el informe técnico de 21 de julio de 2026, su anexo documental y el informe técnico complementario de 22 de julio de 2026, la Junta Electoral Federativa aprueba dichos informes y adopta los siguientes acuerdos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Acta n.º 4, texto rectificado aprobado el 17 de julio de 2026, la Junta Electoral Federativa aprobó y publicó una relación de 54 candidaturas presentadas a la Asamblea General y abrió el plazo de reclamaciones los días 20 y 21 de julio de 2026.

Segundo. Dentro del plazo se recibieron cinco reclamaciones: R-01, de Juan Vicente Giner Escriche; R-02, del Club Deportivo Shotokan Vall d'Uixó; R-03, de Nuria Serra Roldán; R-04, de Andrea Martínez del Valle; y R-05, de Lorena Costa Lozano.

Tercero. La Secretaría de la FBECV emitió informe técnico de 21 de julio de 2026, acompañado de anexo documental, en el que se identifican las pretensiones, la documentación aportada, las comprobaciones realizadas y la propuesta motivada de resolución de cada reclamación. Asimismo, se emitió informe técnico complementario de 22 de julio de 2026 sobre los archivos aportados por el Club Deportivo Shotokan Vall d'Uixó y Lorena Costa Lozano.

Cuarto. La revisión del hilo original correspondiente al Club Souldance Fit Kid acredita que la candidatura personal de Andrea Martínez del Valle tuvo entrada en el buzón de la Junta Electoral Federativa el 11 de julio de 2026 a las 16:22, dentro del plazo, y que fue omitida al tramitarse conjuntamente con la candidatura de la entidad. Consta además que figura en el censo de Deportistas-Valencia, es mayor de edad y dispone de licencia de Deportista en vigor en 2026.

Quinto. Al no constar inicialmente en el buzón juntaelectoral@fbdev.com la entrada dentro del plazo de las candidaturas del Club Deportivo Shotokan Vall d'Uixó y de Lorena Costa Lozano, la JEF acordó concederles, con carácter excepcional, plazo hasta el 22 de julio de 2026 a las 15:00 horas para aportar el mensaje original en formato .eml o .msg y, en su caso, las notificaciones de entrega, rechazo, devolución o error. Los archivos presentados fueron examinados técnicamente. En el caso del Club Deportivo Shotokan Vall d'Uixó, las dos exportaciones coincidentes del mensaje original permiten identificar la cuenta remitente, el destinatario oficial, la fecha y hora de envío —10 de julio de 2026 a las 19:55:48 horas—, el asunto, el identificador único del mensaje (Message-ID), metadatos internos de Microsoft Outlook y el contenido adjunto, integrado por la candidatura de la entidad y el documento identificativo de su representante. La JEF considera que estos elementos proporcionan trazabilidad suficiente para tener por acreditado el envío de la candidatura dentro del plazo. Por el contrario, la documentación aportada por Lorena Costa Lozano no conserva información técnica verificable suficiente para acreditar el envío en plazo. Tampoco se ha acreditado ningún otro error subsistente: las candidaturas personales de Carolina Marcet Llinares y M.ª Piedra Escrita Medina Mateos ya fueron resueltas de oficio en el Acta n.º 4 rectificada y los cambios pretendidos por Nuria Serra Roldán son extemporáneos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Junta Electoral Federativa es competente para admitir, proclamar y publicar candidaturas y resolver las reclamaciones e incidencias electorales, conforme a los artículos 9.14.b y 9.14.e de la Orden 1/2026, de 9 de enero, y al artículo 10 del Reglamento Electoral de la FBECV.

Segundo. El artículo 7.6 del Reglamento Electoral y el artículo 9.23 de la Orden 1/2026 regulan la presentación de candidaturas por correo electrónico dentro del plazo establecido. La valoración de los archivos originales aportados debe realizarse atendiendo conjuntamente a sus cabeceras, metadatos, identificadores y contenido. En el caso del Club Deportivo Shotokan Vall d'Uixó, la coincidencia de las dos exportaciones aportadas y la identificación del remitente, destinatario, fecha y hora, asunto, Message-ID, metadatos de Outlook y documentos

adjuntos proporcionan, a juicio de la JEF, trazabilidad suficiente para considerar acreditado el envío en plazo, aun cuando no conste confirmación de recepción del servidor federativo. Esta valoración no resulta extensible a la documentación de Lorena Costa Lozano, que carece de elementos técnicos verificables suficientes.

Tercero. El artículo 6.1 del Reglamento Electoral exige a las candidaturas de personas físicas mayoría de edad el día de las elecciones, licencia federativa en vigor e inclusión en el censo del estamento correspondiente.

Cuarto. El artículo 6.4 del Reglamento Electoral establece que, cuando una persona presenta candidatura por varios estamentos de personas físicas, únicamente será válida la última presentada. Esta regla no impide que una persona sea candidata por un estamento de personas físicas y representante de una entidad deportiva candidata, sin perjuicio de que deba optar por una única condición de asambleísta si resultara elegida por ambas vías.

Quinto. De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos de la Federación, las personas que desarrollan funciones de Dirección de Competición o DJ se integran en el estamento de Jueces/as. En consecuencia, la licencia de Staff vinculada a dichas funciones resulta admisible para comprobar la elegibilidad de José María Arteaga Martínez y Juan Antonio Martínez Martínez, criterio coincidente con el aplicado en el proceso electoral de 2022.

Sexto. El calendario electoral fija el 22 de julio de 2026 para la resolución de reclamaciones y la proclamación provisional de candidaturas, y los días 23 y 24 de julio de 2026 para recurrir ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana.

ACUERDOS

Primero. Aprobar íntegramente el informe técnico de 21 de julio de 2026, su anexo documental y el informe técnico complementario de 22 de julio de 2026, que se incorporan al expediente y sirven de motivación de la presente resolución.

Segundo. Tener por presentadas en plazo y admitir a trámite las cinco reclamaciones relacionadas en los antecedentes.

Tercero. Desestimar la reclamación R-01 de Juan Vicente Giner Escriche. La JEF ya aplicó de oficio el artículo 6.4 en el Acta n.º 4 rectificadora, por lo que se confirman como candidaturas personales válidas la de Carolina Marcet Llinares por Técnicos/as —registro 46— y la de M.ª Piedra Escrita Medina Mateos por Jueces/as —registro 28—. Se mantienen también sus respectivas designaciones como representantes de entidades deportivas.

Cuarto. Desestimar la alegación relativa a Margarita Paredes Carpena y mantener su candidatura por Técnicos/as y su designación como representante del Club de Fit Kid Studio Navarrete de Valencia, con obligación de optar si resultara elegida por ambas vías.

Quinto. Desestimar la impugnación contra José María Arteaga Martínez y Juan Antonio Martínez Martínez y mantener sus candidaturas por Jueces/as y sus designaciones como representantes de entidades, por resultar admisible su licencia de Staff vinculada a funciones de Dirección de Competición o DJ conforme al artículo 5 de los Estatutos. Si resultaran elegidos por ambas vías deberán optar por una única condición de asambleísta.

Sexto. Estimar la reclamación R-02 del Club Deportivo Shotokan Vall d'Uixó e incorporar su candidatura por el estamento de Entidades Deportivas, circunscripción de Castellón. Las dos exportaciones coincidentes del mensaje original aportadas dentro del plazo excepcional concedido permiten acreditar, con trazabilidad suficiente, que la candidatura fue enviada desde la cuenta de Yolanda González San José a juntaelectoral@fbdcv.com el 10 de julio de 2026 a las 19:55:48 horas, dentro del plazo de presentación, e incluía la candidatura de la entidad y el documento identificativo de su representante.

Séptimo. Desestimar la reclamación R-03 de Nuria Serra Roldán y mantener su candidatura por Técnicos/as, circunscripción única, al haber confirmado expresamente dicho estamento dentro del plazo y constituir la posterior solicitud un cambio extemporáneo de candidatura.

Octavo. Estimar la reclamación R-04 de Andrea Martínez del Valle e incorporarla como candidata por el estamento de Deportistas, circunscripción de Valencia, al quedar acreditada su presentación dentro del plazo y el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

Noveno. Desestimar la reclamación R-05 de Lorena Costa Lozano. La documentación aportada dentro del plazo excepcional concedido hasta el 22 de julio de 2026 a las 15:00 horas no permite verificar mediante cabeceras técnicas completas, confirmación de entrega o registro del servidor receptor que el mensaje original fuera efectivamente cursado y recibido en juntaelectoral@fbdcv.com dentro del plazo de presentación de candidaturas.



Décimo. Proclamar provisionalmente las 56 candidaturas relacionadas en el Anexo Uno de la presente acta, que sustituye a la relación publicada con el Acta n.º 4 rectificada para incorporar a Andrea Martínez del Valle y al Club Deportivo Shotokan Vall d'Uixó.

Undécimo. Publicar la presente acta y su Anexo Uno en la sección «PROCESO ELECTORAL 2026» de la web federativa y en ELECDEP, y notificar individualmente la resolución a las personas y entidades reclamantes.

Duodécimo. Informar de que contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana los días 23 y 24 de julio de 2026 mediante el procedimiento GVA 21136 de la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana.

ANEXO I

RELACIÓN PROVISIONAL DE CANDIDATURAS PROCLAMADAS A LA ASAMBLEA GENERAL

La relación siguiente comprende las 56 candidaturas proclamadas provisionalmente, clasificadas por estamento y circunscripción electoral, una vez resueltas las reclamaciones formuladas contra el Acta n.º 4 rectificada.

I. ESTAMENTO DE DEPORTISTAS

CASTELLÓN — 1 plaza de asambleísta

No se proclama ninguna candidatura en esta circunscripción.

VALENCIA — 6 plazas de asambleísta

N.º	Nombre y apellidos
1	César Federico Neira Domenech
2	Joan Albelda Gomis
3	Margarita Roda Sabater
4	Laura Martínez Belenguer
5	Marta Gómez Mínguez
6	Ana María López Rodríguez
7	Benjamín Albelda Clari
8	Dana Murria Díez
9	Ecaterina Haritonova Kolitsun
10	Iana Klubova
11	Javier Fernández Lluch
12	María Alonso Asensi
13	María del Carmen Roselló Ortells
14	Rachael Alana Attong
15	María Teresa Valcárcel González
16	Alejandro Ortí Martínez
17	Andrea Martínez del Valle

ALICANTE — 2 plazas de asambleísta

N.º	Nombre y apellidos
1	Ana Villaescusa Escobar
2	Maria Carratalá García

II. ESTAMENTO DE ENTIDADES DEPORTIVAS

CASTELLÓN — 1 plaza de asambleísta

N.º	Entidad deportiva	Persona representante
1	Club de Ball Esportiu Eva Quintana de Castelló	Eva Quintana Castellano
2	Club Deportivo Shotokan Vall d'Uixó	Eduardo Riego Rebellón

VALENCIA — 9 plazas de asambleísta

N.º	Entidad deportiva	Persona representante
1	Club de Baile Deportivo Ritmos Juanma y Marina	María Carmen Tormo Pascual
2	Club Souldance Fit Kid	Víctor Martí Pons
3	Club Esportiu Alfara del Patriarca	Tania Deltoro Lara
4	Club de Fit Kid Victoria Valencia	Gergo Hars
5	Club de Baile Deportivo Fit Dance Center Valencia	Inés Mena Trinidad
6	Club Fit Kid Coppelius	Josefina Magaña Juan
7	Club Gimnasia Rítmica Sedaví	Vicente Sáez Parreño
8	Club de Baile Deportivo Piedra Escrita Paterna	M.ª Piedra Escrita Medina Mateos
9	Club de Fit Kid Studio Navarrete de Valencia	Margarita Paredes Carpena
10	Club de Ball Esportiu Manises	José María Arteaga Martínez
11	Club de Hip Hop Tendencia Manises	Juan Antonio Martínez Martínez
12	CBE L'Eliana	Luis Vañó Martínez

ALICANTE — 5 plazas de asambleísta

N.º	Entidad deportiva	Persona representante
1	Club Fénix Elche	Miguel Ángel Fernández Rocamora
2	Club Fit Kid Kairós	Juan Carlos Navarro Gerardo
3	CBE Fever Dance Alicante	María Carmen Bonet Soria
4	Club Deportivo Esade	María del Rosario Gallego Simarro
5	Club de Ball Esportiu Costa Blanca Balla	Carolina Marcet Llinares
6	Club de Ball Esportiu Horadance de Pilar de la Horadada	Marina Jetting

III. ESTAMENTO DE TÉCNICOS/AS

CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA — 2 plazas de asambleísta

N.º	Nombre y apellidos
1	Bárbara Sales Cadena

2	Nuria Serra Roldán
3	Sara Salvador Martínez
4	Margarita Paredes Carpena
5	Gloria Ordiñana Martínez
6	Carolina Marcet Llinares

IV. ESTAMENTO DE JUECES/AS

CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA — 4 plazas de asambleísta

N.º	Nombre y apellidos
1	Francisco Martínez Mas
2	Juan Manuel Gómez Prieto
3	Tatiana del Valle Pastor
4	Víctor Valera Bonet
5	M. ^a Piedra Escrita Medina Mateos
6	José María Arteaga Martínez
7	Ricardo Arteaga Pérez
8	Juan Antonio Martínez Martínez
9	Juana Pérez Sánchez
10	Estefanía Ruiz Huertas
11	Juan Vicente Giner Escriche

NOTA SOBRE COMPATIBILIDAD Y OPCIÓN

La candidatura por un estamento de personas físicas es compatible provisionalmente con la representación de una entidad deportiva. Si una misma persona resultara elegida por ambas vías deberá optar por una única condición de asambleísta; si mantiene la condición obtenida por el estamento de personas físicas, la entidad podrá designar otra persona representante que reúna los requisitos reglamentarios.

RECURSOS

Contra la proclamación provisional y la resolución de reclamaciones podrá interponerse recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana los días 23 y 24 de julio de 2026, conforme al calendario electoral, mediante el procedimiento GVA 21136 disponible en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana.

En Manises, a 22 de julio de 2026

Alexander Brovkin

Presidente de la JEF

Natalia Gómez Fabra

Secretaria de la JEF

Azael Cazorla Santana

Vocal de la JEF